

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA PLATAFORMA DE ORGANIZACIÓNS DE INFANCIA DE GALICIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SEGURA Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL EN EL ÁMBITO DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Lugar y fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, doña (...), conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 49/2024 de 22 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y el A cuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por Resolución de 8 de abril de 1991 (*Diario Oficial de Galicia* nº 82, de 30 de abril de 1991).

Y de otra, doña (...), con DNI (...), en calidad de presidenta de la Plataforma de Organizaci3ns de Infancia de Galicia, con NIF (...), actuando en nombre y representaci3n de ella, seg3n el acuerdo de su nombramiento adoptado por la Asamblea General de dicha asociaci3n el d3a 5 de marzo de 2024 y con las funciones que se recogen en el art3culo 22 de los estatutos, con c3digo del registro de asociaciones de Galicia 2018/022401-1 y fecha de alta en el registro 06/06/2018, de la Plataforma de Organizaci3ns de Infancia de Galicia.

Ambas partes, en el nombre y representaci3n en la que concurren, se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. Que las administraciones p3blicas pueden celebrar convenios de colaboraci3n con otras entidades p3blicas as3 como con personas jur3dicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en el art3culo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector p3blico, por la que se trasponen al ordenamiento jur3dico espa3ol las directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y más en el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

Segundo. Que la Constitución española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que los/las menores deberán disfrutar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Tercero. Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero y, en virtud de dicha competencia se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

Cuarto. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica, al que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y tiene entre sus funciones y competencias relativas a la protección y la tutela de las personas menores en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/de la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 4 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.

Quinto. Que la Plataforma de Organizaciones de la Infancia de Galicia, que figura inscrita en el Registro Central de Asociaciones de Galicia con el número 2018/022401-1, es una asociación de personas jurídicas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, autónoma de sus entidades asociadas, y con plena capacidad de obrar, que actúa en el territorio gallego, sin perjuicio de realizar actuaciones estatales e internacionales a favor del buen trato a la infancia y a la adolescencia en Galicia. Asimismo, está enmarcada en el marco general de acción de la Plataforma de la Infancia Estatal, nacida en el año 1997, con la misión de juntar esfuerzos entre las entidades sociales para proteger, promover y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989.

La Plataforma de Organizacions de Infancia de Galicia pretende ser la voz en espacios participativos de las organizaciones que trabajan por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de modo que esta unión de organizaciones, entidades y asociaciones, facilite la participación, decisiones y realización de acuerdos o acciones relacionadas con el bienestar de la infancia.

Sexto. El objetivo general de la Plataforma de Organizacions de Infancia de Galicia es la protección y promoción de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989.

Son objetivos específicos:

- a) Impulsar las políticas generales y sectoriales que estén dirigidas a incrementar el bienestar de la infancia, en especial el de aquellos niños y niñas en situaciones de riesgo individual y social.
- b) Denunciar y hacer un seguimiento de todas las situaciones de vulneración de los derechos de la infancia por parte de las instituciones públicas, del sector privado, de los particulares, de los medios de comunicación social o de la opinión pública.
- c) Sensibilizar a la sociedad gallega para el conocimiento y el respeto de los derechos de la infancia.
- d) Desarrollar el diálogo, la colaboración y la participación en todos aquellos organismos públicos y privados que tienen o puedan tener influencia en el bienestar de la infancia y en la aplicación de los derechos de la infancia.

- e) Promover la participación y el asociacionismo de la infancia de todas aquellas organizaciones comprometidas en la aplicación de los derechos de la infancia y en la calidad de vida de los niños y niñas.
- f) Facilitar el diálogo entre organizaciones de infancia de Galicia generando presencia, opinión y participación de las organizaciones de infancia en la realidad social y situando a la infancia como sujeto activo de derechos según la Convención sobre los Derechos del Niño.
- g) Dar a conocer la realidad de la infancia en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- h) Favorecer la coordinación entre asociaciones que trabajan por/para y con la infancia.
- i) Formar parte desde Galicia en la Plataforma de Organizaciones de Infancia de España, así como en cualquier otro organismo que desarrolle un trabajo acorde con estos objetivos y de los que pueda formar parte en su calidad de entidad privada representativa del sector.

Séptimo. Que en la actualidad resulta preciso establecer medidas de promoción de la convivencia segura y fomento de la participación infantil en el ámbito del acogimiento residencial, de manera complementaria a la proporcionada a través de los recursos de las administraciones públicas.

De acuerdo con eso, la Consellería de Política Social e Igualdad considera que la colaboración a través de la concesión de una subvención pública directa permite el fomento de las actuaciones descritas en la cláusula segunda del presente convenio que cumplen, indudablemente, una función de interés social en consonancia con lo establecido en los artículos 19.4 c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Octavo. Que el carácter singular de este convenio viene determinado por razones de interés público, social y humanitario. Puesto que el objeto del convenio consiste en promover la mejora de la convivencia de los niños, niñas y adolescentes que ya se encuentran en centros de acogimiento residencial concretos y que la Plataforma de Organizaciones de la Infancia de Galicia es la única entidad que aglutina entre sus entidades asociadas a aquellas que ejecutan este programa en estos centros, se estima justificada la imposibilidad de promover la concurrencia de ofertas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es contribuir a la financiación durante el año 2024 por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la concesión directa de una subvención pública a la Plataforma de Organizacions de Infancia de Galicia, del programa de promoción de la convivencia segura y fomento de la participación infantil en el ámbito del acogimiento residencial.

El objetivo general de este programa es promover la convivencia segura y el fomento de la participación infantil en el ámbito del acogimiento residencial, garantizando los derechos de los y de las menores y su bienestar emocional, social y educativo.

Los Objetivos Específicos que se pretenden alcanzar en el ámbito de este convenio, estructurados por áreas prioritarias de acción, son los siguientes:

Área 1: Convivencia Segura

- Promover un entorno seguro para los y las menores.
- Prevenir la violencia y fomentar la resolución pacífica de conflictos.

Área 2: Participación Infantil

- Involucrar a los y a las menores en las decisiones que afectan a su vida diaria y al funcionamiento del centro.
- Promover la mejora de la participación activa y el empoderamiento de los y de las menores.

Área 3: Calidad del Servicio y Bienestar Emocional

- Garantizar la mejora del cuidado integral que priorice el bienestar emocional de los y de las menores.

Área 4: Sensibilización y Visibilidad

- Aumentar la visibilidad de los derechos de los y de las menores y la importancia del acogimiento residencial.
- Fomentar la sensibilización de la sociedad respecto a la situación de los y de las menores acogidas.

Área 5: Formación y Capacitación del Personal

- Mejorar las competencias del personal.
- Promover el desarrollo profesional continuo de las personas trabajadoras.

Área 6: Evaluación y Mejora Continua

- Asegurar la mejora continua de los servicios ofrecidos.
- Incorporar la voz de los y de las menores y el personal en el proceso de evaluación y mejora.

Área 7: Colaboración con Entidades Externas

- Fomentar la colaboración con entidades del ámbito social, educativo y de salud.
- Mejorar la red de apoyo disponible para los y las menores en acogimiento.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

Serán objeto de subvención las actuaciones que a continuación se relacionan:

1. Actuaciones de cara a lograr una Convivencia Segura: entre las que se incluyen protocolos de prevención, protección de datos y capacitación del personal en los ámbitos concretos de prevención de la violencia, sobre convivencia positiva y la participación infantil.

2. Actuaciones encaminadas a la Participación Infantil: en esta línea se incluyen la incorporación de recursos educativos que promuevan la participación infantil y el empoderamiento de las niñas, niños y adolescentes, y el intercambio de experiencias.

3. Actuaciones que redunden en la Calidad del Servicio y Bienestar Emocional: se incluyen en esta línea a evaluación del nivel del bienestar de las personas menores y de los planes de mejora de la convivencia y participación infantil.

4. Actuaciones de Sensibilización y Visibilidad, especialmente dirigidas la comunicación sobre la importancia de la participación infantil y la convivencia segura.

5. Actuaciones de Formación y Capacitación del Personal de atención: entre las que se incluyen la organización de talleres sobre gestión emocional, técnicas de intervención socio-educativa y sobre participación infantil.

6. Actuaciones de Evaluación y Mejora Continua: que incidan en la recogida de la opinión de los y de las menores y de las personas profesionales de los servicios de atención y asimismo, el diseño, ejecución y certificación de planes de mejora, conciliación e igualdad.

TERCERA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones a subvencionar a través de este convenio asciende la ochocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y seis euros y veintiocho céntimos 888.736,28 €, que serán aportados por la Consellería de Política Social e Igualdad. Dicho importe será imputado a la aplicación presupuestaria 38.02.312B.481.0, código de proyecto 2016 00174, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

CUARTA. Obligaciones de la entidad

1. La Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria previstos en el artículo 10 de la misma norma. Sin perjuicio de todo lo anterior, también deberá cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Acreditar la realización de los gastos subvencionables, así como el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda. El cumplimiento de esta obligación de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la normativa reglamentaria de desarrollo y en lo dispuesto en el presente convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicarle a la entidad concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse

tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

g) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto de las actuaciones a subvencionar a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen "subvencionado por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad" con su respectivo logotipo.

h) Cumplir cuantas otras obligaciones se deriven de la ejecución de este convenio.

2. Asimismo, la entidad deberá cumplir el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

QUINTA. Documentación previa

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con la relación de actividades a desarrollar, la siguiente documentación:

a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para las mismas actividades, o, si fuera el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

SEXTA. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de los gastos subvencionables a las entidades.

SÉPTIMA. Forma de pago

1. Respeto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. El pago se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria en las siguientes condiciones:

Se realizará el pago de la totalidad de la subvención una vez firmado el presente convenio, efectuados todos los gastos subvencionables y aportando la documentación indicada en la cláusula octava.

3. Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) ni con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudora por resolución de un procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de forma expresa tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y aportar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento.

OCTAVA. Gastos subvencionables y justificación

1. Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad **a la finalización del período de justificación que finaliza el 31 de diciembre de 2024.**

En consideración al objeto del convenio tiene carácter subvencionable el gasto de personal y el gasto corriente directamente relacionado con la actividad subvencionada, y derivado de las contrataciones de servicios precisos para su debida ejecución en el marco de lo dispuesto en el presente convenio.

Asimismo, se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, firmados por la persona con capacidad de la entidad beneficiaria. Este pago debe referirse a gasto de acciones realizadas objeto de la concesión de la subvención. En el supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, se deberá adjuntar una relación de ellas.

En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a las actuaciones subvencionadas, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante el aporte del correspondiente extracto bancario que irá acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados especificando el pago de las actuaciones a subvencionar; orden de pagos de la entidad sellada por el banco o recibí de la persona proveedora.

2. La presentación de la cuenta justificativa se llevará a cabo una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la concesión de la subvención a través del convenio y en todo caso con fecha límite 31 de diciembre del 2024, aportando la siguiente documentación, conforme a lo previsto en los artículos 48 y 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero:

a) Una memoria final de las actuaciones desarrolladas en ejecución de este convenio, con indicación de las actividades realizadas, fechas de inicio y finalización de las mismas, resultados obtenidos y valoración cualitativa, número de personas beneficiarias en cada actividad y demás aspectos que se consideren relevantes.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una ficha resumen de los gastos de personal y del resto de los gastos.

2º. Una relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de los gastos realizados con medios o recursos propios, se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, se indicará en este último caso el porcentaje o cuantía que se imputa.

Cuando se trate de gastos en bienes consumibles puede requerírsele a la entidad un informe justificativo de los consumos realizados, de la relación con la actuación, de la razonabilidad de las cantidades consumidas y de su coste.

3º. Especificación de las desviaciones producidas sobre las cantidades inicialmente presupuestadas por la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia.

4º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiasen sus actuaciones a subvencionar a través de este convenio, con indicación del importe y su origen, ya sea de entes públicos o privados.

5º. En el supuesto de gastos de importe superior a 15.000,00 €, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deba haber solicitado la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia.

6º. Si fuera el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

3. La revisión de la parte de la cuenta justificativa integrada por las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el número anterior y la documentación acreditativa del pago será efectuada por una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, designado por la entidad beneficiaria.

A estos efectos, se aportará el informe de la revisión efectuada por la persona auditora de cuentas, que se extenderá a la totalidad de la cuenta justificativa, y que como mínimo deberá dejar constancia de los siguientes extremos:

a) Adecuación de la naturaleza del gasto justificado, tanto en relación a las actuaciones subvencionadas en ejecución de este convenio previstas en el anexo II, así como en relación a

los conceptos de gastos considerados cómo subvencionables que se relacionan en la cláusula segunda.

b) Verificación de la relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos citada en el número 2 letra b), conforme coincide con la documentación justificativa de estos y con la documentación acreditativa de su pago, con indicación de los reparos correspondientes. Conforme a lo previsto en el artículo 49 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se deberá indicar en la relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos, que estos son "Subvencionados por la Consellería de Política Social e Igualdad" y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso el porcentaje o cuantía que se imputa.

c) Indicación del importe, desglosado por partidas y global, correctamente justificado, tanto en relación a la justificación del gasto como de su pago, conforme a las previsiones contenidas en esta cláusula.

d) Verificación de las desviaciones producidas sobre las cantidades inicialmente presupuestadas.

e) Verificación del importe global percibido por la entidad como ingresos en concepto de subvenciones, tanto de entes públicos cómo privados, y aplicado la financiación de las actuaciones a subvencionar a través del convenio, y que este no supera el gasto total justificado.

La Plataforma de Organizacions de Infancia de Galicia estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.f de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como a conservarlos con el objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

4. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio. Se exceptúa de esta previsión a presentación de la documentación justificativa del pago de las nóminas de diciembre, documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y documento de Relación de Liquidaciones de Cotizaciones (RLC) de noviembre y diciembre e IRPF correspondientes al cuarto

trimestre del año 2024, que se presentará mediante adenda al informe de la auditoría en la primera quincena de febrero de 2025.

5. Toda la documentación justificativa de los gastos a subvencionar a través de este convenio deberá ser firmada por la persona representante de Plataforma de Organizacions de Infancia de Galicia.

NOVENA. Incumplimientos, reintegros y sanciones

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionables a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar al deber de reintegrar total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

Se entenderá incumplido el deber de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se incluyeran gastos que no respondiesen a la actividad subvencionada, que no supusiesen un coste susceptible de subvención, que fuesen ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se justificasen mediante documentos que no reflejasen la realidad de las operaciones.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en el convenio y, si es el caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, si fuera el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superara el 65% de las actuaciones a subvencionar a través del convenio, se entenderá que dicho incumplimiento es total, debiendo reintegrarse todas las cantidades

percibidas y sus intereses de demora.

A La entidad beneficiaria de la subvención concedida en virtud de este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMA. Inexistencia de relación laboral

Para llevar a cabo los objetivos y actuaciones a subvencionar a través de este convenio la entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presupuesto previsto en el presente convenio, el personal, que, en su caso, precise para su desarrollo.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actividades objeto de él, de tal manera que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acontecidos en el desarrollo de él.

DÉCIMO PRIMERA. Comisión de seguimiento y control

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes da Plataforma de Organizacions de Infancia de Galicia, designadas por cada una de las personas titulares que representan a las partes firmantes así como las personas suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la consellería, designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de familia e infancia.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general competente en materia de familia e infancia, designada por la persona que asuma la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de

organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, los gastos de las actuaciones subvencionadas a través del presente convenio que presente la Plataforma de Organizaciones de Infancia de Galicia desde el 1 de enero de 2024, también podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

DECIMOTERCERA. Transparencia y buen gobierno

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificación recogidas en el presente instrumento de colaboración el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Información básica sobre protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de

conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través

de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DECIMOQUINTA. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes si el acto fuese expreso, si no lo fuese, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuese expreso, si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Y en se1al de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambos comparecientes en el lugar y fecha de la firma digital.

LA CONSELLEIRA DE POLÍTIICA SOCIAL E
IGUALDAD

LA PRESIDENTA DE LA PLATAFORMA DE
ORGANIZACI3NS DA INFANCIA DE GALICIA

(...)

(...)

Anexo I

Distribución Presupuesto por conceptos de gastos

TABLA DE CONCEPTOS	Presupuesto en euros
A) GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (coordinación, administración y ejecución de las actuaciones a subvencionar)	173.930,96
B) ACTIVIDADES CONFERENCIAS Y TALLERES	16.578,00
C) GASTOS DE PERSONAL (nóminas del personal que realiza las actuaciones a subvencionar en el campo del convenio)	621.477,49
D) DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS del personal que realiza las actividades del programa	30.047,04
F) OTROS GASTOS (material de oficina, material didáctico, diversos) asociados a la actividad del programa	46.702,79
Total Convenio	888.736,28

ANEXO II.

Áreas de Actuación del programa PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SEGURA Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL EN EL ÁMBITO DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Área 1: Convivencia Segura:

- Establecimiento de protocolos de prevención y actuación ante situaciones de violencia.
- Implementación de medidas de seguridad en los centros de atención residencial tales como la protección de datos y prevención de riesgos laborales.

Área 2: Participación Infantil Actuaciones:

- Facilitación del acceso a recursos educativos que promuevan la participación infantil y el empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes.
- Promoción del intercambio de experiencias entre menores de diferentes centros para fomentar la participación y el desarrollo de habilidades sociales.

Área 3: Calidad del Servicio y Bienestar Emocional Actuaciones:

- Realización de evaluaciones periódicas del bienestar emocional de los y de las menores.
- Capacitación del personal que realiza las actividades del programa en metodologías centradas en el apego, desarrollo emocional y participación infantil.
- Fortalecimiento de los recursos humanos de los centros de atención residencial para la ejecución de planes de mejora de la convivencia y la participación infantil.

Área 4: Sensibilización y Visibilidad Actuaciones:

- Desarrollo de campañas de sensibilización sobre los derechos de la infancia.
- Mantenimiento de la web y redes sociales para la publicación de materiales informativos y educativos relacionados con este programa, esto es, en relación a la importancia de la participación infantil y de la convivencia segura.

Área 5: Formación y Capacitación del Personal de atención:

- Organización de talleres y seminarios sobre gestión emocional, prevención de la violencia y técnicas de intervención socio educativa y participación infantil.
- Promoción y facilitación de asistencia a formación continuada para la mejora de las competencias profesionales de los equipos técnicos que promueva una mejora de la convivencia y de la participación infantil.

Área 6: Evaluación y Mejora Continua Actuaciones:

- Implementación de sistemas de evaluación y mejora continua que recoja opiniones de menores y trabajadores.
- Realización de auditorías internas y externas para evaluar el cumplimiento de estándares de calidad y cumplimiento normativo.
- Diseño, ejecución y certificación de planes de mejora, conciliación e igualdad.
- Optimización de la estructura interna para mejorar la coordinación, administración y ejecución de las actuaciones, apoyada mediante la provisión de recursos humanos para el desarrollo del programa y herramientas que faciliten la operatividad diaria.
- Apoyo al correcto desempeño profesional del personal a través de desplazamientos y dietas que faciliten la realización de sus funciones de coordinación y administración.

Área 7: Colaboración con Entidades Externas Actuaciones:

- Establecimiento de alianzas y participación en redes y plataformas de entidades que persigan los fines de este proyecto.
- Promoción del voluntariado como apoyo en actividades educativas y recreativas.